

FP15548 Bioils PEDU SAC 200.512.011-2

PAGARÉ Crédito III B 5

Pagaré N°: ___

20/10

| Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banco Santander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina MATRIZ ubicada en BANDERA 140, comuna de, comuna de | | | Capital: USD 500.000,00 | |
|--|--|---|---|---|
| ubicada en BANDERA 140, comuna de, comuna de, comuna de, comuna de, comuna de, comuna de, lugar del pago, la suma de, comuna de, comuna de, lugar del pago, la suma de, lugar del pago, la, lugar del, lugar del | Santander-Chile socie | edad anónima bancaria c | onstituida de conform | orden del Banco idad a la legislación |
| suma de USD 500.000,00 , comuna de ANTIAGO (QUINIENTOS MIL DOLARES), lugar del pago, la comuna de USD 500.000,00 , valor de un préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción. INTERESES El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga: 1) Tasa Fija del 5.08 | ue la Republica de Cili | e, en adelante el Barres | | , ciudad de |
| préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción. INTERESES El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga: 1) Tasa Fija del 5.08 % vencido, calculada en base a de días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija". 2) Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días, incrementada en puntos porcentuales, este incremento en adelante denominado "el Spread". Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período de Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association, Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Central Hispano S.A. | ubicada en BANDERA 140 | comuna de SANTIAGO | | , lugar del pago, la |
| préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción. INTERESES El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga: 1) Tasa Fija del 5.08 | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , | (QUINIENT(| OS MIL DOLARES | |
| préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción. INTERESES El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga: 1) Tasa Fija del 5.08 wvencido, calculada en base a de días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija". 2) Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días, incrementada en puntos porcentuales, este incremento en adelante denominado "el Spread". Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período de Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association, Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Central Hispano S.A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S.A. | suma de os socios, so | | | |
| El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga: 1) Tasa Fija del 5.08 | | | |), valor de un |
| incrementada enpuntos porcentuales, este incremento en adelante denominado "el Spread". Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período de Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association, Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S. A. | INTERESES El capital adeudado de interés definida en el transcurrido, sin perjuica. 1) Tasa Fija del 5.08 días y por el número. | evengará desde esta fer número "" siguiento io del interés en caso de r %vencido de días efectivamente tra | cha y hasta su venc e, por el número de mora, simple retardo c o, calculada en base a anscurridos, en adelar | imiento, la tasa de días efectivamente prórroga: de te "la Tasa Fija". |
| London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de USA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmético con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos | incrementada eneste incremento en Para estos efectos, se adeuda este paga Intereses, igual a la más cercano a 1/2 encuentra expresada Interest Settlement en adelante cada Informativos", a ele horas A.M., hora inicio del correspor Santander-Chile o paga Central Hispano S. London Branch, en USA, Londres del Referencia", a electro fuere posible ac por el suscriptor o paga cuatro decimal | puntos porcentua adelante denominado "el la Tasa Base LIBO o LIB garé, será la tasa anual pa tasa (redondeada, de 16 de 1%) para depósit da esta obligación, publi Rates Pages, en los sis uno "el Sistema Inforección del acreedor o tende Londres, en adelante de Londres, en adelante por Banco Santander Cera A. New York Branch o pasus oficinas en Santiago I Reino Unido, respectición del acreedor o tenedo de la la la composición de la creedor o tenedo de ser la la la la la composición de la creedo de ser la | Spread". OR que corresponda para un período equivoser necesario, al múltos en la moneda excada por la British Estemas informativos Blantivo" y conjuntamedor legítimo de este "la Hora Especificadoses, las que serán central Hispano S.A. o por Banco Santander Contral Hispano Banco Santander Contral Hispano Basa Base LIBO o LIBO al pago, se aplicará el necesario, al múltiplo | a la moneda en que alente al Período de tiplo entero superior stranjera en que se Bankers Association, loomberg o Reuters, leente "los Sistemas pagaré, a las 11:00 da", del día hábil de ertificadas por Banco sor Banco Santander Central Hispano S. A. España, New York de la te "los Bancos de pagaré. En caso que OR, o fuera objetada I promedio aritmético entero superior más |

Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se aplica el respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00 horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile, como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

| Forma parte del Pagaré Nº | , suscrito a la orden de Banco S | Santander-Chile, |
|---------------------------|----------------------------------|------------------|
| por | | |

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

| Nº Cuota | Fecha Vencimiento | Capital (|) | Interés (|) | Monto Cuota (|
|-------------|----------------------|-------------|---------------|-----------|---|---------------|
| 1 | 24-01-2019 | USD 500.000 | 0,00 | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |
| 15 | | | | | | |
| 16 | | | | | | |
| 17 | | | | | | |
| 18 | | | | | | |
| 19 | | | | | | |
| 20 | | | <u> </u> | | | |
| 21 | | | | | | |
| 22 | | | | | | |
| 23 | | <u>.</u> | | | | |
| 24 | | | | | | |
| 25 | | | | | | |
| 26 | | | | | | |
| 27 | | | - | | | |
| 28 | | | | | | |
| 29 | | | | | | |
| 30 | | | | | | |
| 31 | | | · | | | |
| 32 | | | - | | | |
| 33 | | | | | | |
| 34 | | · | | | | |
| 35 | | | | | | |
| 36 | | | | | | |
| 37 | | | | | | |

| Forma parte del Pagaré Nº | , suscrito a la orden de Banco Santander-Chile |
|---------------------------|--|
| por | |

| Nº Cuota | Fecha Vencimiento | Capital (|) | Interés (|) | Monto Cuota (|) |
|-------------|----------------------|-----------|---|-----------|---|---------------|----------|
| 39 | | | | | | | <u>.</u> |
| 40 | | | | | | | |

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de _____puntos porcentuales _____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello, (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

| Forma parte del Pagaré Nº | |
|---|--|
| laborar actor a contratos respecto de C | scriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier ia su insolvencia; |
| Olio Hookis dans and the first of the first | |

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

| Forma parte del Pagaré Nºpor | , suscrito a la orden de Banco Santander-Chile |
|--|--|
| PROTESTO Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalis al Banco Santander-Chile de la obligación de efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a se el funcionario público que corresponda. En to e impuestos que se devenguen con este moti | e protesto del mismo, però si este optare por su elección en forma bancaria o notarial o por odo caso, en el evento de protesto los gastos ivo serán de cargo del suscriptor. |
| con facultad para autocontratar, podrá prorro y expresamente facultado e instruido, y en e y de la tasa de interés que regirá durante el tasa máxima que la ley permita estipular. | cuotas, o de alguna de sus prorrogas y/o e y representación del(de los) suscriptor(es) ogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego stos casos dejará constancia del nuevo plazo nuevo período, la que no podrá exceder de la Bastará para que la prórroga y/o renovación de deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa dicación de la nueva tasa de interés. Se deja |
| mana constituyon domicilio especial en la | uscriptor, avalista(s) y demás obligados a su comuna de, sir ilio o residencia, a elección del acreedor y se Ordinarios de Justicia. |
| En SANTIAGO, a 26 de O | CTUBRE <u>del año</u> 2018 . |
| Suscriptor BIOILS PERU SAC | |
| C L 6 D H T 200.512.011-2 | CAN ICIDEO LIMA DEDIL |
| Domicilio CALLE GERMAN SCHREIBER 220 DEPTO 803 | C.I. 11742018-3 |
| Apoderado 1 JOAQUIN GAJARDO SANDINO Apoderado 2 MAXIMO PANIAGUA GONZALEZ | C.I. 10771059-0 |
| Apoderado 3 | C.I. |
| */- | Apoderado 2 Suscriptor / Apoderado 3 |

| Forma parte del Pagaré Nº | , suscrito a la orden de Banco Santander-G | Chile |
|---|--|--|
| por | | · |
| AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(ac y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre perfeccionen conforme a lo estipulado en este mi responsabilidad solidaria en carácter de indivisib por otras garantías que se hallen constituidas o emismas obligaciones objeto de este aval y fia vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria a obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunicargo del activo y pasivo del deudor e introduzcar El Banco Santander-Chile y quien sus derechos del presente instrumento, quedan desde luego renunciar, en todo o en parte, las garantías que a se constituyan para caucionar las obligaciones exigirse el cumplimiento de esta obligación a sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los | eptamos) desde ya las prorrogas, renova re el acreedor y deudor(es), inclusive las el ismo pagaré, quedando subsistente mi(no ele, no viéndose afectada ésta en forma en adelante se constituyan para seguridad anza y codeuda solidaria, manteniendo un cuando otras personas tomen sobre que dicha o dichas terceras personas se n modificaciones a la(s) sociedad(es) deud represente, como también los futuros ten- o autorizados para modificar, sustituir, a cualquiera de mis(nuestros) herederes a cualquiera de mis(nuestros) | que se uestra) alguna de las plena sí las hagan lora(s). edores alzar o l futuro diendo os y/o |
| MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA E El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de en el mercado cambiario formal, por cuenta y cantidad suficiente para cubrir la suma adeuda gastos, cumplidos que fueren los requisitos mandato se otorga al Banco para acceder al men la eventualidad que no sea posible hacerlos e diferencia cambiaria que se produzca entre la disposición del Banco y la cantidad de moneda del tipo de cambio de la correspondiente mos suscriptor. | especial irrevocable y suficiente para quél (de ellos) en moneda nacional, pueda a riesgo de él (de ellos), la moneda extranada por este pagaré, en capital, intereque la normativa vigente requiera. El nercado cambiario informal, cuando corresen el mercado cambiario formal. Toda y cue suma en moneda nacional recibida o pue extraniera adquirida, con ocasión de la va | jera en eses y mismo sponda, ialquier uesta a ariación |
| Aval I | | |
| C.I. ó RUT | | |
| DomicilioApoderado 1 | C.I | |
| Apoderado 2 | | |
| Aval II | | |
| C.I. ó RUT Domicilio | | |
| Apoderado 1 | C.I | |
| Apoderado 2 | | |
| Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I | Firma 1 Aval I! Firma 2 Av | |
| Domicilio | | |
| Aval IV | 0.1 | |
| Domicilio | | |
| | | |
| _ | | |
| Firma Aval III | Firma Aval IV | |

| Forma parte del Pagaré Nº por | , suscrito a la orden de Banco Santander-Chile |
|---|--|
| cónyuge(s), para constituirse en acepto(amos) desde ya, todas renovación de este pagaré como tenedor y el deudor sobre el modo | ación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el y forma de pagar las obligaciones que en él constan. |
| Don(ña) | C.I |
| Como cónyuge del aval l Don(ña) | C.I |
| Don(ña) | O.I |
| Como cónvuge del aval III | C.I |
| Como conjuge del aval 10 | |
| | |
| | |
| · | |
| Cónyuge Aval I Cónyug | e Aval II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV |

| Forma parte del Pagaré Nºpor | , suscrito a la orden de Banco Santander-Chile |
|---|--|
| AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de: | |
| Suscriptor o Apoderado(s): | |
| Don(ña) | C.I |
| Don(ña) | C.I |
| Don(ña) | U.I |
| Todos en representación del suscriptor | |
| Aval(es): | |
| Don(ña) | C.I |
| Don(ña) | C.I |
| Todos en representación del aval I | |
| Don(ña) | C.I |
| Don(ña) | C.I |
| Todos en representación del aval II | |
| Don(ña) | \sim 1 |
| Don(ña) | C.I |
| Todos en representación del aval III | |
| Don(ña) | C.l |
| Don(ña) | C.l |
| Todos en representación del aval IV | |
| Cónyuge(s) de aval(es): | |
| | C.I |
| Don(ña) | |
| Don(ña) | |
| | C.I C.I |
| Don(ña) | <u> </u> |
| En, ade | del año |
| | |
| | |
| | |
| NO NO | TARIO |